



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1496/2025, de 21 de octubre, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón.

En aplicación del paquete normativo de residuos del Plan de Acción Europeo de Economía Circular de diciembre de 2015 (Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular), la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) fue modificada mediante la Directiva (UE) 2018/851, incorporando, entre otras cuestiones, los nuevos y ambiciosos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales.

En este nuevo marco, la consecución de dichos objetivos está supeditada a la recogida selectiva o diferenciada de la fracción orgánica (biorresiduos) de los residuos municipales y su tratamiento. Dada la composición de este tipo de residuos, no sólo los objetivos son técnicamente inalcanzables sin la participación de la fracción orgánica, sino que la Directiva determina la obligatoriedad de la recogida selectiva (o bien, el tratamiento en origen mediante sistemas de compostaje doméstico y/o comunitario).

Además, esta actualización de la Directiva Marco de Residuos, traspuesta por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece un cambio en las reglas de contabilización, de modo que, desde fin de 2026, no podrán ser incluidos en el cálculo del cumplimiento de los objetivos aquellos biorresiduos que no hayan sido recogidos separadamente o separados en origen; esto implica que no podrán tenerse en cuenta los residuos orgánicos separados en la planta de destino, aunque sean bioestabilizados después de la separación.

El cumplimiento de los ambiciosos objetivos de reciclado de residuos municipales fijados por la Unión Europea no es posible sin cuantiosas inversiones públicas, inversiones que se deben afrontar a nivel local.

Con el fin de poder canalizar inversiones autonómicas hacia las entidades locales de modo que éstas dispongan de financiación para el cumplimiento de tales compromisos, se aprobaron bases reguladoras mediante la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una economía circular ("Boletín Oficial de Aragón",



número 210, de 28 de octubre de 2022). Las subvenciones reguladas por estas bases están destinadas a las entidades locales aragonesas y a los consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o a entidades públicas equivalentes establecidas en la planificación autonómica en materia de residuos, el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón.

Paralelamente, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 14 de diciembre de 2022, ha sido aprobado el Programa Aragón FEDER 2021-2027, para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Aragón en España.

El Programa Aragón FEDER 2021-2027 incluye la actuación AGMA01 “Fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón” que se enmarca en el Objetivo Político 2 (OP 2) “Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible”, y dentro de él en el Objetivo Específico 2.6 (OE 2.6) “El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos”.

La actuación AGMA01 está financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% por el Fondo de desarrollo regional a través del Programa FEDER Aragón 2021-2027 (14210) de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3 e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La presente convocatoria de ayudas constituye la segunda de las intervenciones planificadas dentro de la actuación AGMA01 “Fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón”.

La primera de las intervenciones se desarrolló por Orden AGM/1038/2023, de 1 de agosto, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de



los residuos municipales en Aragón, resuelta mediante Orden MAT/339/2024, de 2 de abril.

Respecto al Plan establecido para cumplir con la condición favorecedora que ampara la actuación AGMA01, tras las indicaciones de la Comisión europea de septiembre de 2022 se está elaborando un nuevo Plan Estatal marco de gestión de residuos que sustituye al actual PEMAR. Por otro lado, el nuevo Plan de Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón, GIRAPEC 2025-2030, que está adaptado a la Directiva marco de residuos (UE) 2008/98/CE, se encuentra en trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

En cualquier caso el nuevo Plan de Gestión de residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón se alineará con la Recomendación Específica por País del Semestre Europeo de 2022 (2022 CSR-3) sobre economía circular, que pretende “Aumentar los índices de reciclado para cumplir los objetivos de la Unión y promover la economía circular, mejorando la coordinación entre todos los niveles de gobierno y realizando más inversiones para cumplir las obligaciones de recogida selectiva de residuos y reciclado, así como para mejorar la reutilización del agua.”, tal y como establece el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, dando al mismo tiempo cumplimiento con lo dispuesto en la Condición Favorecedora 2.6 Planificación actualizada de la gestión de los residuos.

A tenor de las previsiones de senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FEDER-Aragón 2021-2027 para la actuación AGMA01 se prevé que el presupuesto de gasto para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá dotación económica suficiente para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria.

Dado que esta convocatoria de ayuda está cofinanciada con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, concretamente en la línea de subvención: Subvenciones para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón (Programa FEDER Aragón 2021-2027), introducida por la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo de 30 de octubre de 2023, y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo, y modificada por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo de 13 de noviembre de 2024.



De igual modo, se tiene presente la Resolución 1/2024, de 27 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, por la que se aprueba el Plan de medidas relativas a los conflictos de interés, fraude, corrupción y doble financiación aplicables al Programa FEDER Aragón 2021 2027.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de estado puesto que se dirigen al cumplimiento de un servicio público obligatorio, la gestión de residuos domésticos, cuya competencia es asumida por las entidades locales según lo dispuesto en la normativa vigente al efecto, no afectando, por tanto, a los intercambios comerciales entre los estados miembros y no teniendo ningún impacto sobre la unidad de mercado.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Debido a que las posibles entidades beneficiarias están obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confeccionarán y presentarán su solicitud y documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo los trámites asignados a las cinco líneas de actuación incluidas en esta convocatoria los identificados con códigos 11162, 11163, 11164, 11165 y 11166.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requerirá el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar tal documentación.



En virtud del artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y de acuerdo con las bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva.

Sin perjuicio de la aplicación directa de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, esta Orden reproduce algunos aspectos de la misma con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

La presente convocatoria ha sido objeto de informe por parte de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, de 23 de septiembre de 2025 y fiscalizada de conformidad mediante informe de la Intervención de 3 de octubre de 2025.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental el establecimiento de planes y programas en materia de prevención y gestión de residuos, así como el impulso, planificación y gestión de estrategias y acciones de economía circular de contenido ambiental.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Objeto y finalidad. Régimen jurídico aplicable.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, subvenciones destinadas a infraestructuras, instalaciones y actuaciones de mejora de la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos y comerciales.
2. La finalidad de estas subvenciones es apoyar las actuaciones llevadas a cabo por las entidades competentes para mejorar la gestión de los residuos domésticos y comerciales y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.
3. La regulación de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una economía circular ("Boletín Oficial de Aragón",



número 210, de 28 de octubre de 2022), y en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

4. Las subvenciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que en su tramitación le será de aplicación los reglamentos comunitarios reguladores de dicho Fondo, así como la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables con arreglo a esta convocatoria forman parte de la actuación AGMA01 “Fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón”, comprendida dentro del Objetivo Específico 2.6 (OE 2.6) “El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos” del Programa FEDER Aragón 2021-2027” y se enmarca dentro de la Planificación en materia de residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Serán susceptibles de subvención las actuaciones incluidas en las siguientes líneas de actuación en relación con la gestión de residuos domésticos y comerciales, con las condiciones especificadas para cada una de ellas en el anexo I:

- Línea 1. Construcción, ampliación o mejora de plantas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, que requiera obras.
- Línea 2. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, o en proceso de construcción.
- Línea 3. Implantación, ampliación o mejora de recogidas separadas de biorresiduos domésticos y comerciales.
- Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios, que requiera obras.
- Línea 5. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de puntos limpios, o en proceso de construcción.

3. No se financiarán actuaciones cuya cuantía subvencionable, calculada de acuerdo al apartado séptimo de esta convocatoria, sea inferior a 200.000 euros.



4. No se financiarán las actuaciones que no sean compatibles con los objetivos previstos en la planificación autonómica sobre gestión de residuos.

Tercero.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada.

2. Las condiciones específicas de las actuaciones subvencionables, los conceptos financiados y las cuantías máximas financiadas por actuación se recogen, para cada una de las líneas de actuación, en el anexo I de esta Orden.

3. En las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra, estudio de gestión de residuos, estudio y coordinación de seguridad y salud que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, y resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

4. En las obras ejecutadas por administración no se aceptarán gastos de personal.

5. Serán subvencionables los impuestos, licencias, tasas o tributos, siempre que no sean recuperables por la entidad beneficiaria.

6. Los costes subvencionables se ajustarán a la Orden HFP/1414, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondos de Transición Justa para el período 2021-2027.

Cuarto.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones, de conformidad con el artículo 4 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, las entidades locales aragonesas y los consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidades públicas equivalentes establecidas en la planificación autonómica en materia de residuos.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades locales, consorcios o entidades públicas señaladas en el apartado anterior que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, o incumplan las obligaciones de rendición de cuentas



ante la Cámara de Cuentas de Aragón, de racionalización del gasto o, cuando proceda, de haber presentado planes económico financieros.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

3. Si la entidad solicitante es una entidad supramunicipal que presenta una actuación para dar servicio a varios municipios, deberá ser una entidad constituida. En tal caso, los municipios participantes en la solicitud deberán pertenecer al ámbito territorial propio de la entidad.

4. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud mediante la presentación de declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones que corresponda realizar al órgano instructor.

Quinto.- Régimen de concesión.

1. Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria de acuerdo con el artículo 11 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

2. Para la concesión de las subvenciones serán de aplicación los criterios objetivos de otorgamiento recogidos en el apartado decimoprimer y en el anexo II de esta convocatoria.

Sexto.- Financiación.

1. El presupuesto total previsto inicialmente para la financiación de esta convocatoria es de 9.000.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22040/G/4424/740141/14210, 22040/G/4424/740141/91001, 22040/G/4424/760178/14210 y 22040/G/4424/760178/91001, PEP 2023/000022, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este presupuesto se distribuye entre las cinco líneas de actuación, de la manera siguiente:



- Línea 1. Construcción, ampliación o mejora de plantas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, que requiera obras: 2.000.000 €.
- Línea 2. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, o en proceso de construcción o autorización: 1.800.000 €.
- Línea 3. Implantación, ampliación o mejora de recogida separada de biorresiduos domésticos y comerciales: 1.800.000 €.
- Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios fijos, que requiera obras: 2.000.000 €.
- Línea 5. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de puntos limpios fijos, o en proceso de construcción o autorización, implantación de punto limpio móvil o puntos limpios de proximidad: 1.400.000 €.

2. Si en función de la demanda de las subvenciones hubiera crédito sobrante en una de las líneas, dicho crédito se podrá asignar a las otras líneas si resulta necesario para atender las solicitudes presentadas.

3. Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta la cuantía total máxima y las aplicaciones presupuestarias previstas en la siguiente tabla:

Aplicaciones presupuestarias	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Total
22040/G/4424/740141/14210	684.000 €	1.116.000 €	1.800.000 €
22040/G/4424/740141/91001	1.026.000 €	1.674.000 €	2.700.000 €
22040/G/4424/760178/14210	684.000 €	1.116.000 €	1.800.000 €
22040/G/4424/760178/91001	1.026.000 €	1.674.000 €	2.700.000 €
Total	3.420.000 €	5.580.000 €	9.000.000 €

Desconociéndose en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes en función de su naturaleza jurídica, esto es, entidades locales y otras entidades públicas previstas en la planificación de residuos y, en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto de gasto del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón para los años 2026, 2027 y 2028, será en el momento previo a la adjudicación, cuando se acuerde la transferencia de créditos



que proceda, mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada por la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

4. La cuantía total máxima podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

Séptimo.- Importe de la subvención.

1. Dentro del crédito disponible, el importe de la subvención se determinará de acuerdo a lo siguiente:

- a) El órgano instructor realizará el cálculo de la cuantía subvencionable para cada actuación teniendo en cuenta la suma de los conceptos financiables (IVA incluido) y la cuantía máxima financiable señalados en el anexo I.
- b) El importe de la subvención será el 75% de la cuantía subvencionable así calculada salvo para la última solicitud seleccionada, a la que se le aplicará el porcentaje que proceda para ajustar su importe al crédito disponible en cada línea.

2. La justificación deberá alcanzar la cuantía subvencionable en base a gastos en conceptos financiables. En caso de no alcanzar dicha cuantía, la cantidad a percibir será el 75% de la justificada en base a gastos en conceptos financiables, o el porcentaje que proceda aplicar a la última solicitud seleccionada de acuerdo con el párrafo anterior.

La cuantía subvencionable incluye el impuesto del valor añadido (IVA) siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el apartado tercero, subapartado cinco de esta convocatoria, respecto a la no recuperación por la entidad beneficiaria de dicho impuesto.



Octavo.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación obtenida con cargo a estas subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actuación subvencionada.
2. La entidad beneficiaria comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.

Noveno.- Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.
2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:
 - a) tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato estipulado, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
 - b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
 - c) aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
 - d) recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
 - e) interponer los recursos de forma electrónica, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.



Décimo.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el código que corresponda de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando la opción Iniciar trámite.

- (11162) Línea 1. Construcción, ampliación o mejora de plantas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, que requiera obras.
- (11163) Línea 2. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, o en proceso de construcción o autorización.
- (11164) Línea 3. Implantación, ampliación o mejora de recogidas separadas de biorresiduos domésticos y comerciales.
- (11165) Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios, que requiera obras.
- (11166) Línea 5. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de puntos limpios fijos, o en proceso de construcción o autorización, implantación de punto limpio móvil o puntos limpios de proximidad.

Si una entidad interesada quisiera solicitar ayudas a más de una línea de las anteriores, deberá realizar un trámite independiente para cada una de ellas.

Cada entidad interesada podrá presentar como máximo una solicitud de subvención por cada línea de actuación y entidad beneficiaria.

En el caso de instalaciones (líneas 1, 2, y 4) solo podrá contener inversiones en una instalación por solicitud y entidad beneficiaria. Solo en el caso de la línea 5 se admitirá más de una instalación por solicitud y entidad beneficiaria, si bien se admitirá esta circunstancia si la solicitud incluye, como máximo, la dotación de equipamiento para un punto limpio fijo existente o en construcción, un punto limpio móvil y un conjunto de puntos limpios de proximidad. En este último caso, se admitirá como conjunto de puntos limpios de proximidad aquel que dota de esta instalación de recogida, a una diversidad de localizaciones dentro de una entidad territorial (municipio, mancomunidad, comarca, ...) implantando un medio igual en todas ellas, identificando la inversión como la adquisición de un número de puntos limpios de proximidad iguales para todas las localizaciones.



La solicitud para la línea 3 podrá incluir actuaciones complementarias para las sublíneas 3.1 (recogida separada de biorresiduos) y 3.2 (compostaje doméstico y comunitario) en la misma solicitud.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes, o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, únicamente en ese mismo día tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. La tramitación electrónica exige a la entidad solicitante el uso de certificado electrónico o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los datos identificativos y de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada.



Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días la subsane de forma electrónica en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución del órgano instructor dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

5. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación establecida en el anexo III, que deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

6. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye declaraciones responsables de la entidad interesada relativa a los siguientes extremos:

- a) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- d) Cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Administración antes del pago.



- e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
 - f) Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud y que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.
 - g) Aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - h) Declaración responsable del cumplimiento del principio de No Causar Perjuicio Significativo al Medio Ambiente (principio DNSH) según artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. En la Sede electrónica del Gobierno de Aragón está disponible para su descarga el modelo normalizado de Declaración Responsable, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el código de la línea de actuación que corresponda.
7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, y de la presente convocatoria.
8. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.
9. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o la persona que ejerza su representación conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y cualquier otro requisito necesario para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. Si quien solicita la subvención no consintiera las consultas, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



10. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

11. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

12. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará un mes después.

13. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades interesadas deberán dirigirse al correo electrónico ayudasresiduos@aragon.es, prestándose a aquellas el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesda@aragon.es.

Decimoprimer.- Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos imprescindibles, cuyo incumplimiento constituirá razón para su desestimación:

- a) La posible entidad beneficiaria deberá ser una entidad local aragonesa, un consorcio de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada



de residuos en Aragón o entidad pública equivalente establecida en la planificación autonómica en materia de residuos.

- b) La solicitud deberá responder al objeto y finalidad de la subvención, recogidos en el apartado primero.

2. Las solicitudes de subvención que cumplan todos los requisitos, tanto los indicados en el párrafo anterior como los requisitos de orden formal o documental necesarios para la tramitación, serán sometidas a una fase evaluación y ordenadas conforme a los puntos obtenidos, de más a menos, en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el anexo II de esta Orden.

3. Las solicitudes se ordenarán conforme a lo indicado en el párrafo anterior, produciéndose el cierre de la lista de actuaciones a subvencionar con la última que pueda ser objeto de subvención de acuerdo al crédito disponible. Los importes a subvencionar para las solicitudes seleccionadas vendrán determinados por la aplicación del 75% a las cuantías subvencionables calculadas de acuerdo a lo indicado en el apartado séptimo de esta orden, salvo a la última seleccionada a la que se le aplicará el porcentaje que proceda para ajustar los importes al crédito disponible.

4. Se podrá instar a la última entidad seleccionada a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la cuantía de la subvención otorgable. La Comisión de valoración establecida en el apartado decimotercero de esta convocatoria deberá informar, con carácter previo a la nueva propuesta de resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como las condiciones que determinan la puntuación otorgada en base a los criterios de valoración establecidos. Si, instada la reformulación, la entidad solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimosegundo. - Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón, en adelante, órgano instructor, correspondiendo la instrucción material del mismo a la persona titular del Servicio de Planificación Ambiental.

2. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del



cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la ayuda.

Decimotercero.- Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento detallados en el anexo II de esta Orden.
2. Con la finalidad de establecer la prelación entre las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de valoración, que emitirá un informe con dicha valoración.
3. La Comisión de valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Estará compuesta por, al menos, tres personas designadas entre el personal funcionario mediante resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la función de secretaria. Esta resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Las personas que vayan a formar parte de la Comisión de valoración se identificarán, mediante nombre, apellidos y cargo en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

4. Todo participante en la Comisión de valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a esta convocatoria deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
5. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe o acta de la sesión en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados, y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación, especificando la cuantificación de la ayuda correspondiente a cada entidad beneficiaria, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.



6. En cumplimiento de la Resolución 2/2025, de la Directora General de Financiación y Fondos Europeos, por tratarse de una convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la Comisión de valoración comprueba que las solicitudes de financiación acreditan el cumplimiento de los requisitos del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, sobre los criterios y requisitos que han de tenerse en cuenta en la selección de operaciones.

Para ello, la Comisión de valoración de la convocatoria elaborará y unirá al expediente de aquella la Lista de Comprobación S-1, para la selección de operaciones, cuyo modelo se adjunta en el anexo IV, que será firmada por la persona que ostente la secretaría de la Comisión de valoración.

Decimocuarto.- Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración formulará, en un acto único, la propuesta de resolución provisional, expresando la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, el orden de prelación de las solicitudes según el resultado de la valoración efectuada, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días puedan manifestar su renuncia o presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

4. Efectuado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva.

5. Mientras no se haya notificado la resolución de concesión, las propuestas de resolución no suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria.



Decimoquinto.- Resolución.

1. Realizados los trámites del artículo anterior, el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el órgano concedente, resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
3. La resolución que conceda la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:
 - a) Entidad o entidades beneficiarias.
 - b) Puntuación obtenida en la valoración.
 - c) Cuantía subvencionable e importe de la subvención concedida.
 - d) El porcentaje de la subvención y el importe, que como mínimo, ha de justificar la entidad beneficiaria, así como, en su caso, la parte de ese gasto que ha de realizar con fondos propios.
 - e) El porcentaje y las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - f) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
 - g) La desestimación y la no concesión de ayudas por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, de forma fundamentada.
 - h) Obligaciones de difusión y publicidad de la entidad beneficiaria.
 - i) Recursos que puedan ejercitarse.
4. La resolución podrá contener una relación, ordenada por orden de prelación de la valoración efectuada, que constituirá una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria correspondiente.



5. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, que deberá aceptarse expresamente en el plazo de diez días mediante la presentación por la entidad beneficiaria del Escrito de aceptación de la subvención - Documento que establece las condiciones de ayuda (en adelante DECA), se publicará en la página web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas.

En la Sede electrónica del Gobierno de Aragón se encontrará disponible para su descarga el modelo normalizado de DECA, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el código de la línea de actuación que corresponda.

El modelo normalizado de DECA se adjunta en el anexo V de esta convocatoria.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Si la resolución no fuera expresa, el recurso de reposición podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosexto.- Renuncia.

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación en esta convocatoria, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Calidad Ambiental en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

2. El Consejero de Medio Ambiente y Turismo, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación establecido en la resolución de las solicitudes de subvención, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello. En este caso, se atenderá a la lista de reserva indicada en el apartado 4 del artículo decimoquinto de esta Orden.

3. La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.



Decimoséptimo.- Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

Además de aquellas incluidas en la DECA, son de aplicación específica las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. Destinar las inversiones y bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en caso de infraestructuras o bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.
2. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actuación subvencionada.
3. Cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.
4. Comunicar al Departamento de Medio Ambiente y Turismo cualesquiera otras ayudas o ingresos económicos solicitados, concedidos o abonados para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta convocatoria.
5. Comunicar al Departamento de Medio Ambiente y Turismo cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia.
6. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden o acto de concesión.
7. La entidad beneficiaria deberá presentar, en caso de que no haya presentado la justificación final de gastos, un informe de seguimiento del estado de ejecución de la actuación antes del 31 de marzo de cada año, hasta la completa ejecución y justificación de la ayuda, dirigido a la Dirección General de Calidad Ambiental, con expresa indicación de las actuaciones realizadas, los gastos efectuados y el grado de avance sobre el cronograma previsto. En la Sede electrónica del Gobierno de Aragón se encontrará disponible para su descarga el modelo normalizado de informe de seguimiento, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el código de la línea de actuación que corresponda.
8. Si la subvención se ha destinado a la ejecución de infraestructuras, la entidad beneficiaria deberá disponer de documentación que acredite que se ha llevado a cabo la evaluación de resiliencia climática de toda la vida útil del proyecto, y se han adoptado las medidas necesarias para garantizar la protección frente



al cambio climático de dicha infraestructura, hechos estos a concretar en la resolución de concesión.

Decimoctavo.- Obligaciones de control de las entidades beneficiarias.

Además de aquellas incluidas en la DECA, son de aplicación específica las siguientes obligaciones:

1. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, incluyendo los organismos competentes de la Unión Europea y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para la realización de las funciones de seguimiento, control y verificación que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.
2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios y demás normas aplicables.
3. Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
4. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones y transparencia, así como las establecidas en la resolución de concesión relativas a:
 - a) Suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que este pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
 - b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 47 y en el anexo IV del Reglamento (UE) n.º



2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En la página web <https://www.aragon.es/fondos-europeos/comunicacion> se pueden consultar los requisitos de identidad visual de los Fondos Europeos 2021-2027.

5. Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
6. Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
7. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

Decimonoveno.- Información y publicidad.

1. La Dirección General de Calidad Ambiental dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de las actuaciones subvencionadas concedidas conforme a la presente Orden.

Vigésimo.- Ejecución de la actuación subvencionada.

1. Las actuaciones objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2024 y el plazo para su ejecución finalizará el 1 de febrero de 2027 en el caso de actuaciones pertenecientes a las líneas de actuación 2, 3 y 5 y el 2 de noviembre de 2027 si las actuaciones pertenecen a las líneas de actuación 1 y 4.



Se entenderá como actuación iniciada aquella en la que hayan comenzado las obras de construcción o mejora de las instalaciones o la implantación, ampliación o mejora de las recogidas separadas o compostaje doméstico o comunitario.

2. Una vez finalizada la ejecución, la entidad dispondrá de un máximo de diez días para presentar la justificación establecida en el apartado vigesimoprimer.

3. No podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de subvención, con independencia de haber desembolsado o no todos los pagos relacionados con las actuaciones.

4. Excepcionalmente, y siempre que no se alteren el objeto y la finalidad de la subvención, así como las condiciones que determinaron la puntuación otorgada en base a los criterios de valoración establecidos, podrá solicitarse una modificación de la actuación subvencionada, de acuerdo al artículo 5 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

5. La solicitud de modificación de la ejecución incluirá una justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el momento de la solicitud de la subvención, en formato electrónico en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Vigesimoprimer.- Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Calidad Ambiental en la forma establecida en la resolución de concesión, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 26 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, y como máximo diez días después de la ejecución.

2. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y a la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Informe, emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, en el que se indique que se ha realizado la actuación y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actuación subvencionada. El informe incluirá,



asimismo, información sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos, especialmente en el caso de que hayan sido considerados como criterio de concesión de la subvención, así como eventuales desviaciones en relación con el presupuesto y su justificación. En este informe se acreditará que las licencias, tasas, impuestos o tributos no son susceptibles de recuperación.

- b) Relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados como gastos subvencionables a la actuación.
- c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberán haberse realizado y aportarse antes de que expire el plazo de ejecución. Los gastos se acreditarán mediante facturas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas serán suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación al que se refieren. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo. A efectos de justificar el empleo de las cuantías subvencionadas en el caso de que sean obras y/o equipamientos, podrán admitirse facturas o contratos realizados a nombre de una entidad tercera distinta de la beneficiaria, siempre que exista una relación jerárquica, contractual o convencional. En este sentido, se admitirán facturas o contratos que hayan podido ser realizados por un organismo público o sociedad mercantil local o autonómica, o por un concesionario en régimen de gestión indirecta, cuando la entidad beneficiaria deje constancia de que ha optado por esta vía de gestión para la ejecución de la actuación y las inversiones subvencionadas vayan a revertir a la entidad beneficiaria.
- d) Declaración de la entidad beneficiaria de la ausencia de otras subvenciones, o bien del importe y concepto de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Estas otras ayudas, junto con la concedida, no pueden superar el coste total de la actuación.
- e) Memoria técnica justificativa de la ejecución de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación. La memoria deberá incluir una estimación de las toneladas recogidas de manera selectiva que contribuirán al cumplimiento de los objetivos en esta materia, así como la información relevante sobre las acciones ejecutadas en la actuación (población atendida, cambio de pautas en la gestión de los residuos, información gráfica de la ejecución de la actuación, etc). En el caso de actuaciones incluidas en la línea de actuación 1, 2, 4 y 5, la memoria deberá incluir, en el caso que sea



preceptiva, la justificación de la tramitación de la autorización de la instalación de gestión de residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- f) Declaración que la actuación se ha realizado fuera de espacios de la Red Natura 2000, o alternatively justificante de la tramitación de Autorización de usos de actividades que puedan afectar a zonas de la Red Natura 2000 y Humedales Singulares (Tipología del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental número 21).
- g) Si la subvención se ha destinado a la realización de estudios y proyectos técnicos, se remitirá un ejemplar del documento elaborado en soporte digital. En el caso de obras que así lo requieran, se acompañará proyecto técnico en soporte digital, certificaciones de obra y acta de recepción.
- h) Cuando se haya acudido a la contratación externa, certificado de la persona titular de la secretaría o secretaría-intervención de la entidad beneficiaria que acredite que la actuación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en normativa vigente en materia de contratación pública.
- i) Los datos identificativos de los contratistas y subcontratistas que hayan ejecutado total o parcialmente la actuación subvencionada.
- j) Memoria justificativa del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNSH), conforme al modelo disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el código de la línea de actuación que corresponda.

3. La documentación justificativa se acompañará de solicitud de pago, que las entidades beneficiarias presentarán de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el código correspondiente.

4. La justificación de la subvención deberá producirse en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de ejecución.

5. La presentación de la justificación antes de la fecha límite posibilitará a la entidad beneficiaria adelantar la percepción de la ayuda, una vez hechas las comprobaciones oportunas.



Vigesimosegundo.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actuación, en los términos previstos en el anterior apartado y de conformidad con el artículo 28 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

2. Para la financiación de la actuación subvencionada y si así se solicita en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que, en caso de ser solicitado por todas las entidades beneficiarias, no será superior al 38% de la subvención otorgada.

Además, para las entidades beneficiarias de las líneas 1 y 4 que presenten, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo, el informe de seguimiento correspondiente al ejercicio 2027, antes del 31 de marzo de 2027 y éste refleje el inicio de la actuación subvencionada mediante la acreditación de los gastos realizados, o, al menos, la licitación de las obras, se podrá acordar la realización de un segundo pago anticipado que,

- en caso de ser solicitado por una entidad local será como máximo el 25% de la subvención otorgada si así se solicita en el informe,
- y para el resto de entidades beneficiarias de las citadas líneas, será como máximo el 12% de la subvención otorgada si así lo solicitan en dicho informe.

3. Para poder realizar anticipos superiores a 60.000 euros a consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidades públicas equivalentes establecidas en la planificación autonómica en materia de residuos, estas entidades deberán presentar previamente garantía en forma de aval.

4. Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas.

5. Antes de proceder al pago, el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.



6. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder.

La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Vigesimotercero.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro del anticipo si lo hubo, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En este apartado se estará a lo previsto en el artículo 31 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en el apartado decimoctavo será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro del anticipo si lo hubo, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de manera específica en el artículo 33 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

Vigesimocuarto.- Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación



en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 21 de octubre de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS



ANEXO I. Condiciones específicas de las actuaciones subvencionables, conceptos financiados y cuantías máximas financiados por actuación.

Se recogen a continuación para cada línea de actuación las condiciones específicas que deben reunir las actuaciones subvencionables y los conceptos financiados.

La cuantía mínima financiada por solicitud será de 200.000€.

Las referencias a población se entienden conforme a las cifras oficiales de población resultante del padrón municipal y publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a 1 de enero de 2024.

(11162) Línea 1. Construcción, ampliación o mejora de plantas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, que requieran obras.

a) Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

1. Las actuaciones sólo pueden incluir la construcción de una instalación de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente o la ampliación o la mejora de una instalación de compostaje existente, por solicitud y beneficiario.
2. Se considerará ampliación o mejora de las instalaciones aquellas actuaciones que se realicen en plantas de compostaje ya construidas o bien en aquellas cuya construcción o mejora está prevista o en curso con cargo a una subvención de fondos NextGeneration EU o FEDER convocada por el mismo órgano concedente.

Se considerará construcción las actuaciones no incluidas en la definición anterior.

3. No serán subvencionables las instalaciones de almacenamiento intermedio y/o transferencia de biorresiduos.
4. No serán subvencionables aquellas instalaciones de tratamiento que no sean instalaciones de compostaje. Se entenderá por instalaciones de compostaje aquellas que sometan los biorresiduos recogidos separadamente a un tratamiento controlado biológico anaerobio o aerobio, de acuerdo a la definición de compostaje de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



5. No serán subvencionables los proyectos de construcción, ampliación o mejora de instalaciones de compostaje destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, que sea propio de recogidas mezcladas.
 6. Los biorresiduos no se mezclarán con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.
 7. Las entidades beneficiarias deberán acreditar, en fase de justificación, que la instalación dispone de autorización de la instalación de compostaje como instalación de gestión de residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), o que dicha autorización se encuentra en trámite.
 8. Conformidad de la entidad pública (o entidades públicas) municipal o supramunicipal que preste el servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos, en el caso de que la entidad solicitante no sea la misma entidad con la que los municipios participantes en la solicitud hayan acordado la prestación de dicho servicio.
 9. Las plantas de compostaje se ubicarán preferentemente fuera de zonas incluidas en la Red Natura 2000. En caso de que la actuación se pretenda realizar en dichas zonas deberán solicitar una autorización al órgano ambiental Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA, procediendo a solicitar una Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles y autorización del órgano ambiental.
 10. Las entidades beneficiarias deberán justificar la existencia o el grado de avance de la instalación de compostaje objeto de ampliación y/o mejora.
- b) Conceptos financiables.
- La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.
 - Solo en el caso de nuevas plantas: La maquinaria, preferentemente alimentada con energía eléctrica o biogás de origen renovable y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.
 - Sólo en el caso de nuevas plantas: Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de biorresiduos (archivo cronológico telemático).



(11163) Línea 2. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, o en proceso de construcción o autorización.

a) Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

1. Se considerarán financiables las dotaciones de equipamiento destinadas a plantas de compostaje de biorresiduos, que se encuentren en funcionamiento, o que vayan a ser destinadas a plantas en construcción, ampliación o mejora que se pongan en servicio antes de la justificación de esta línea.
2. Las condiciones exigidas para las plantas destino de la dotación financiable con esta línea serán las mismas que las exigidas para la construcción, ampliación o mejora de la línea 1 de esta convocatoria.
3. Las entidades beneficiarias deberán acreditar, en fase de justificación, que la instalación destino de la dotación financiada dispone de autorización de la instalación de compostaje como instalación de gestión de residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), o que dicha autorización se encuentra en trámite.
4. Conformidad de la entidad pública (o entidades públicas) municipal o supramunicipal que preste el servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos, en el caso de que la entidad solicitante no sea la misma entidad con la que los municipios participantes en la solicitud hayan acordado la prestación de dicho servicio.
5. Las entidades beneficiarias deberán acreditar, en fase de justificación, que la planta de compostaje destino de la dotación de equipamiento se ubica preferentemente fuera de zonas incluidas en la Red Natura 2000, siendo necesario aportar la autorización presentada ante el órgano ambiental Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), en caso contrario, procediendo a solicitar una Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles y autorización del órgano ambiental.

b) Conceptos financiables.

- La maquinaria, preferentemente alimentada con energía eléctrica o biogás de origen renovable y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.
- Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de biorresiduos (archivo cronológico telemático).



(11164) Línea 3. Implantación, ampliación o mejora de recogida separada de biorresiduos domésticos y comerciales:

a) Actuaciones subvencionables.

Las solicitudes deberán comprender una o varias de las siguientes actuaciones o sublíneas:

3.1 Implantación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

3.2 Implantación o mejora de la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y/o comunitario.

En el caso de que la solicitud esté integrada por actuaciones de más de uno de los tipos anteriores, el presupuesto de la actuación completa se compondrá de los presupuestos de cada una de ellas.

Las actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

1. Los biorresiduos recogidos separadamente deberán destinarse a una instalación de tratamiento autorizada, cuyo titular habrá de manifestar la aceptación de los mismos, siendo necesario asegurar que estos biorresiduos no se mezclarán con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE. Cuando la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar la actuación de recogida separada siempre que se acredite en el momento de la justificación que está en tramitación la autorización de la instalación de destino prevista.
2. Las actuaciones de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y/o comunitario deben contemplar actividades para su seguimiento, incluyendo el seguimiento de las cantidades tratadas, durante la puesta en marcha de la actuación (visitas periódicas a participantes, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc) y una vez finalizada la puesta en marcha durante, como mínimo, 1 año. La entidad solicitante deberá acreditar, en caso de ser beneficiaria, que dispone de un coordinador técnico con la formación adecuada en materia de biorresiduos para realizar el seguimiento de la actuación seleccionada.



3. El emplazamiento de las áreas de compostaje comunitario y los equipamientos destinados a la recogida separada de biorresiduos deberán situarse preferentemente fuera de zonas incluidas dentro de la Red Natura 2000. En caso de que la actuación se pretenda realizar en dichas zonas deberán solicitar una evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles y autorización al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).
 4. La preselección de los participantes deberá incluir criterios objetivos para el aprovechamiento y posterior uso del compost producido, en concreto en el compostaje doméstico (individual). Estos criterios se incluirán en la memoria descriptiva de la actuación y se indicarán, como resultado, en la justificación.
 - a) Que dispongan de parcela para el uso del compost obtenido, ya sea jardín o huerto, con una superficie mínima de 25 m².
 - b) En el caso de viviendas unifamiliares, se valorará positivamente el hecho de que la vivienda sea su residencia habitual, así como el mayor número de miembros de la unidad familiar.
 - c) Los participantes deberán estar especialmente concienciados con la importancia del proyecto y con los objetivos que se persiguen.
 - d) En el caso de participantes colectivos (centros educativos, asociaciones, viveros, etc), deberá haber un responsable de llevar a cabo las actuaciones del proyecto.
 5. Conformidad de la entidad pública (o entidades públicas) municipal o supramunicipal que preste el servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos, en el caso de que la entidad solicitante no sea la misma entidad que presta dicho servicio.
 6. Las actuaciones deben incluir actividades de formación, información y sensibilización en materia de biorresiduos a la población, comercios y servicios atendidos por la actuación, que deben ser convenientemente detalladas en la memoria descriptiva de la actuación que acompañe a la solicitud.
 7. Los contenedores previstos para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán disponer de sistema de cierre para el control de usuarios. No se financiarán contenedores abiertos.
- b) Conceptos financiables.
- 3.1. Implantación de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones.



Conceptos financiables	Requisitos aplicables
Contenedores para biorresiduos en la vía pública	Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica. El contenedor deberá disponer de sistema de cierre para el control de los usuarios y podrán permitir la incorporación de sistemas de identificación y medición (en peso o en volumen).
Sistemas de cierre electrónico	Sistemas de cierre electrónico que se acompañen con sistemas de identificación de usuario en los contenedores, o bien en cubos de grandes generadores. Podrán incluir medición de los residuos depositados (en peso o volumen) y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.
Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales	Sacas para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Biotrituradoras	Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos,



Conceptos financiables	Requisitos aplicables
	preferiblemente eléctricas o alimentadas con biogás de origen renovable
Vehículos para la recogida de biorresiduos, no compactadores	Se financiará como máximo un vehículo para la recogida por actuación, que deberá ser eléctrico o de biogás de origen renovable, y no compactador. Dicho vehículo deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos. En el caso en el que las características de la actuación presentada pongan de manifiesto la insuficiencia de un único vehículo para lograr una recogida adecuada, se podrá financiar más de un vehículo no compactador por actuación, hasta el número mínimo que garantice la recogida adecuada.
Campaña de información, difusión, sensibilización y seguimiento de la actuación	Las actuaciones de formación e información en materia de biorresiduos, difusión de la actuación y sensibilización de la población y de los grandes generadores atendidos en la actuación, en materia de biorresiduos. Podrán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y el control. Podrán incluir acciones de formación en materia de biorresiduos a personal técnico y responsable en el ámbito de la entidad solicitante.



Conceptos financiables	Requisitos aplicables
	Solo serán elegibles los costes asociados a la fracción de biorresiduos
Sistemas de aportación	Perchas y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarias para la recogida puerta a puerta de biorresiduos
Construcción de áreas de aportación y control de acceso	Construcción de áreas de aportación cerradas que permitan la aportación de biorresiduos (incluso de restos de poda) con contenedores dentro de las mismas y vigilancia y control de acceso de usuarios incluida la tecnología necesaria. Solo serán elegibles los costes asociados a la fracción de biorresiduos
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos será preferentemente de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con un adhesivo o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos.
Cubos comunitarios de biorresiduos	Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con un adhesivo o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior



Conceptos financiables	Requisitos aplicables
	y deberá ser total o parcialmente de color marrón.
Cubos para biorresiduos de grandes generadores (1)	Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Máquinas expendedoras de bolsas compostables para ciudadanos y grandes generadores	Máquinas expendedoras de bolsas compostables para biorresiduos para los ciudadanos y grandes generadores.
Bolsas compostables de uso doméstico y bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores	Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica, que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.

1. Se entenderán por grandes generadores de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad solicitante solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas (conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 12, apartado 5.e).

3.2 Implantación de la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y/o comunitario.

Conceptos financiables	Requisitos aplicables
Compostadores domésticos	Compostadores para viviendas unifamiliares con jardín o huerto en los que se depositen y se composten los biorresiduos.



Conceptos financiables	Requisitos aplicables
Compostadores comunitarios	Compostadores para zonas comunitarias en las que se depositen y composten los biorresiduos. Será financiable los cierres electrónicos para uno de los compostadores por área de compostaje.
Sistemas de cierre electrónico de compostadores	Sistemas de cierre electrónico que se acompañen con sistemas de identificación de usuario en los compostadores, incluyendo sistemas de medición de los residuos depositados (en peso o volumen) y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.
Construcción de áreas de compostadores comunitarios	Construcción de áreas de compostadores comunitarios, o la parte proporcional de áreas compartidas con la aportación de otras fracciones de recogida separada.
Biotrituradoras	Biotrituradoras para la obtención de material estructurante. Preferentemente eléctricas o alimentadas con biogás de origen renovable
Aireadores, termómetros y tamizadoras para el compostaje	Aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizadoras para el cribado del compost obtenido para compostadores
Cajón para estructurante	Cajones para el almacén del estructurante en la zona de compostaje



Conceptos financiables	Requisitos aplicables
Actuaciones de formación, difusión y seguimiento de la actuación	Las actuaciones de formación e difusión en materia de biorresiduos y seguimiento de la actuación que se planteen como acompañamiento necesario a los equipamientos a subvencionar, podrán incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Entre estas actuaciones se podrá incluir una guía para cada vivienda participante en la que se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje. Podrán incluir acciones de formación en materia de biorresiduos a personal técnico y responsable en el ámbito de la entidad solicitante. Solo serán elegibles los costes asociados a la fracción de biorresiduos
Carteles explicativos en las áreas de compostaje comunitario	Los carteles incluidos en las actuaciones de formación y difusión en materia de biorresiduos de las actuaciones deberán incorporar, como mínimo, la identificación de los materiales que se pueden compostar, así como una explicación de las acciones a llevar a cabo por los participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc.) y un teléfono o correo electrónico de contacto para la resolución de dudas de los participantes.
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos en los hogares será de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación



Conceptos financiables	Requisitos aplicables
	(con un adhesivo o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior.

(11165) Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios fijos, que requieran obras:

a) Actuaciones subvencionables.

Las solicitudes deberán comprender actuaciones de construcción o mejora de instalaciones para la recogida separada de los distintos flujos de residuos municipales (puntos limpios fijos), con objeto tanto de potenciar la reutilización, el reciclado u otra forma de valorización, como de reducir la cantidad de residuos que se destinan a eliminación. Las actuaciones deberán requerir obras.

Las actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

1. Las actuaciones sólo pueden incluir la construcción de una instalación de punto limpio fijo o la ampliación o la mejora de un punto limpio fijo existente, por solicitud y beneficiario.
2. Se considerará ampliación o mejora de las instalaciones aquellas actuaciones que se realicen en puntos limpios fijos ya construidas o bien en aquellas cuya construcción o mejora está prevista o en curso con cargo a una subvención de fondos FEDER o Next Generation EU convocada por el mismo órgano concedente.
3. No serán subvencionables actuaciones en estaciones de transferencia ni en otro tipo de instalaciones de gestión de residuos.
4. No se financiarán alquileres ni el pago de servicios a terceros.
5. En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.
6. La entidad solicitante deberá acreditar, en caso de ser beneficiaria, que la instalación seleccionada dispone de una persona responsable que se encargue del control de su funcionamiento durante el horario de apertura al público.
7. Las entidades beneficiarias deberán acreditar, en fase de justificación, que la instalación dispone de autorización como instalación de gestión de



residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), o que dicha autorización se encuentra en trámite.

8. Las actuaciones deben contar con la conformidad de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación, en caso de ser distinta de la entidad solicitante.
9. Los puntos limpios se ubicarán preferentemente fuera de zonas incluidas en la Red Natura 2000. En caso de que la actuación se pretenda realizar en dichas zonas deberán solicitar una Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles y autorización al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).
10. Las entidades beneficiarias deberán justificar la existencia o el grado de avance de la instalación de punto limpio fijo objeto de ampliación y/o mejora.

b) Conceptos financiables.

- Obra civil necesaria para la ejecución del punto limpio, incluyendo el acondicionamiento del terreno necesario.
- Infraestructuras para el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de video vigilancia, alarmas, etc.
- Solo puntos limpios nuevos: Contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos, como jaulas o estanterías.
- Techado de la zona de almacenamiento de residuos, en particular de los RAEE, pilas, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.
- Impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.
- Solo puntos limpios nuevos: Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).
- Básculas para el pesado de entradas y salidas de residuos.
- Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.



- Construcción para la creación de espacios públicos de auto reparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes,...).
- Formación para el personal del punto limpio en materia de preparación para la reutilización con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.

(11166) Línea 5. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de puntos limpios fijos, o en proceso de construcción o autorización, implantación de punto limpio móvil o puntos limpios de proximidad:

a) Actuaciones subvencionables.

Las solicitudes deberán comprender actuaciones de equipamiento de instalaciones de puntos limpios fijos que supongan una ampliación o mejora de instalaciones de los servicios de recogida separada de los distintos flujos de residuos municipales (puntos limpios fijos), en aquellas instalaciones que se encuentren en funcionamiento, o que vayan a ser destinadas a la construcción de nuevos puntos limpios fijos, su ampliación o su mejora, que se pongan en servicio antes de la justificación de esta línea. El objetivo global tiene por objeto financiar medios que no involucren obras, tanto de potenciar la reutilización, el reciclado u otra forma de valorización, como de reducir la cantidad de residuos que se destinan a eliminación. Esta línea de financiación incluye, además, la implantación de puntos limpios móviles, como aprovisionamiento de instalaciones, o puntos limpios de proximidad, conforme a las especificaciones incluidas en el borrador de Plan de Gestión de Residuos de Aragón.

Las actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

1. Las inversiones incluidas en esta línea se realizarán en instalaciones a las que son aplicables las condiciones de aquellas definidas en la línea 4 de esta convocatoria, en lo que se refiere a su construcción, ampliación o mejora.
2. No se financiarán alquileres ni el pago de servicios a terceros.
3. En el caso de que las inversiones incluidas afecten a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.
4. La entidad solicitante deberá acreditar, en caso de ser beneficiaria, que la instalación destino de las inversiones dispone de una persona responsable que se encargue del control de su funcionamiento durante el horario de apertura al público.



5. Las entidades beneficiarias deberán acreditar, en fase de justificación, que la instalación destino de las inversiones dispone de autorización como instalación de gestión de residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), o que dicha autorización se encuentra en trámite.
6. Las actuaciones deben contar con la conformidad de la entidad municipal o supramunicipal que preste el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito de la actuación, en caso de ser distinta de la entidad solicitante.
7. Será financiable el equipamiento de vehículos para su conversión en puntos limpios móviles, asociados a un punto limpio fijo autorizado en las condiciones establecidas en el alcance de estas instalaciones, o el aprovisionamiento de instalaciones comerciales listas para su uso.
8. Será financiable el aprovisionamiento de instalaciones que se pongan en servicio como puntos limpios de proximidad.
9. Será admisible un máximo de tres solicitudes por cada entidad beneficiaria, siempre y cuando una financie la dotación de un punto limpio fijo, otra un punto limpio móvil y otra un sistema de puntos limpios de proximidad.

b) Conceptos financiados.

- Equipos para el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de video vigilancia, alarmas, etc.
- Contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos, como jaulas o estanterías.
- Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización. (no incluye obras de instalación).
- Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).
- Básculas para el pesado de entradas y salidas de residuos.
- Sistemas de recogida itinerante de residuos, consistentes en vehículos eléctricos o de biogás de origen renovable destinados a punto limpio móvil (adquisición o mejora) o a recogida específica de residuos voluminosos con destino a valorización, y su equipamiento establecido al efecto de recogida.
- Equipamiento de instalaciones existentes destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los



residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.

- Equipamiento de espacios públicos de auto reparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes,...).
- Formación para el personal del punto limpio en materia de preparación para la reutilización con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.
- Adquisición de puntos limpios de proximidad.



ANEXO II. Criterios objetivos de otorgamiento.

La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios previstos en el artículo 17.4 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una economía circular, que se concretan y desarrollan a continuación para cada una de las líneas.

(11162) Línea 1. Construcción, ampliación o mejoras con construcción de plantas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, que requiera obras

Para la selección y clasificación de las actuaciones se usará la siguiente tabla de priorización:

Tipos de actuaciones	Prioridad
Construcción de nuevas instalaciones	1
Ampliación / Mejora de instalaciones de compostaje de biorresiduos en funcionamiento o financiadas (con construcción)	2

Los criterios objetivos de valoración de las actuaciones son:

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.a): Adecuación de la actuación a subvencionar a los objetivos y medidas de la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos.

Criterios	Valoración
a) La actuación proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos contaba con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.	10 puntos



Criterios	Valoración
b) La instalación de la actuación se proyecta en la ubicación de un vertedero de residuos domésticos o de una estación de transferencia de residuos domésticos.	10 puntos

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.d): Población atendida dentro del ámbito territorial de la actuación.

Criterios	Valoración
d) Número de municipios a los que la instalación va a dar servicio una vez puesta en servicio la construcción, ampliación o mejora	0,25 puntos/ municipio, hasta un máximo de 10 puntos
e) Entre los municipios a los que la actuación da servicio existe al menos un municipio de más de 1.000 habitantes	10 puntos

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.i): Capacidad de la entidad solicitante para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas.

Criterios	Valoración
f) La entidad solicitante que va a desarrollar la actuación es una entidad supramunicipal	15 puntos
g) La entidad solicitante remitió solicitud para la construcción, ampliación o mejora de una actuación en una línea de financiación equivalente en convocatorias anteriores convocadas por el mismo órgano concedente (fondos MRR y/o FEDER), y no obtuvo financiación	30 puntos



Criterios	Valoración
por falta de crédito (ocupó posición en la lista de espera de la convocatoria)	

Criterio de desempate en cada prioridad: mayor cuantía subvencionable.

(11163) Línea 2. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, o en proceso de construcción o autorización.

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.a): Adecuación de la actuación a subvencionar a los objetivos y medidas de la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos.

Criterios	Valoración
a) La actuación proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos contaba con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria	10 puntos
b) La instalación de la actuación se proyecta en la ubicación de un vertedero de residuos domésticos o de una estación de transferencia de residuos domésticos.	10 puntos

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.i): Capacidad de la entidad solicitante para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas.

Criterios	Valoración
f) La entidad solicitante que va a desarrollar la	15 puntos



Criterios	Valoración
actuación es una entidad supramunicipal	
g) La entidad solicitante remitió solicitud para la construcción, ampliación o mejora de una actuación en una línea de financiación equivalente en convocatorias anteriores convocadas por el mismo órgano concedente (fondos MRR y/o FEDER), y no obtuvo financiación por falta de crédito (ocupó posición en la lista de espera de la convocatoria)	30 puntos
h) La planta destino de la inversión se encuentra en servicio (en funcionamiento y autorizada	puntos
i) La planta destino de la inversión no se encuentra en servicio (en construcción o a la espera de autorización o efectividad)	5 puntos

Criterio de desempate: mayor cuantía subvencionable.

(11164) Línea 3. Implantación, ampliación o mejora de recogida separada de biorresiduos domésticos y comerciales:

Los criterios objetivos de valoración de las actuaciones son:

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.a): Adecuación de la actuación a subvencionar a los objetivos y medidas de la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos.

Criterios	Valoración
a) La actuación proyectada de acuerdo con la planificación	10 puntos



Criterios	Valoración
autonómica en materia de prevención y gestión de residuos contaba con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.	

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4. d): Población atendida dentro del ámbito territorial de la actuación.

Criterios	Valoración
j) La actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que no ha realizado la implantación de recogida separada de biorresiduos en ninguno de los municipios de su ámbito territorial (teniendo en cuenta el compostaje doméstico y comunitario), de modo que para esa fracción de residuos no está implantada.	25 puntos
k) La actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que ha realizado la implantación parcial de la recogida separada de biorresiduos en los municipios de su ámbito, estando su población parcialmente atendida para esa fracción de residuos, y mediante la actuación solicitada va a implantar la recogida separada y/o compostaje doméstico y/o comunitario en municipios	5 punto



Criterios	Valoración
donde con carácter previo a la publicación de esta convocatoria no estaba implantada.	

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.e): Dotación de servicios, equipamientos e instalaciones.

Criterios	Valoración
l) La actuación incluye acciones de formación en materia de biorresiduos recogidos separadamente a personal técnico y responsable en el ámbito de la entidad solicitante.	5 puntos
m) La actuación incluye una implantación territorial, parcial o completa, que incluye todos los medios financiados necesarios para atender un sistema de gestión de recogida de biorresiduos (en el caso de recogida, contenedores cerrados, cubos de usuarios y formación y comunicación en materia de biorresiduos; en el caso de compostaje, compostadores domésticos y comunitarios, incluidos sus accesorios y cierres electrónicos, cubos y campañas de formación y comunicación en materia de biorresiduos)	20 puntos
n) El sistema de recogida incluye identificación de usuario con control de apertura.	10 puntos



Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.i): Capacidad de la entidad solicitante para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas.

Criterios	Valoración
f) La entidad solicitante que va a desarrollar la actuación es una entidad supramunicipal	15 puntos

Criterio de desempate: Mayor cuantía subvencionable.

(11165) Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios fijos, que requiera obras.

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.a): Adecuación de la actuación a subvencionar a los objetivos y medidas de la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos.

Criterios	Valoración
a) La actuación proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos contaba con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria	10 puntos

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.d): Población atendida dentro del ámbito territorial de la actuación.

Criterios	Valoración
d) Número de municipios a los que la instalación va a dar servicio una vez puesta en servicio la construcción, ampliación o mejora	0,25 puntos/ municipio, hasta un máximo de 10 puntos



Criterios	Valoración
e) Entre los municipios a los que la actuación da servicio existe al menos un municipio de más de 1.000 habitantes	10 puntos

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.e): Dotación de servicios, equipamientos e instalaciones.

Criterios	Valoración
c) El punto limpio implementa servicios adicionales como entrega de bolsas, entrega de estructurante, espacios de intercambio,...	20 puntos
o) La actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que no cuenta con servicio de punto limpio autorizado (fijo o móvil) en su ámbito territorial	10 puntos
p) La actuación incluye la construcción de punto limpio fijo.	20 puntos
q) La actuación incluye espacios de intercambio, reutilización y/o zona de reparación o servicios de biblioteca de las cosas.	10 puntos
r) La actuación incluye equipamiento para recogida de residuos peligrosos domésticos (distintos de los RAEEs).	5 puntos
s) La actuación incluye equipamiento para la recogida de RAEE, peligrosos y/o no peligrosos.	5 puntos



Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.i): Capacidad de la entidad solicitante para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas.

Criterios	Valoración
f) La entidad solicitante que va a desarrollar la actuación es una entidad supramunicipal	15 puntos
g) La entidad solicitante remitió solicitud para la construcción, ampliación o mejora de una actuación en una línea de financiación equivalente en convocatorias anteriores convocadas por el mismo órgano concedente (fondos MRR y/o FEDER), y no obtuvo financiación por falta de crédito (ocupó posición en la lista de espera de la convocatoria)	30 puntos
t) La actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que presta el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito al que prestará servicio el punto limpio.	30 puntos

Criterio de desempate: Mayor cuantía subvencionable.

(11166) Línea 5. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de puntos limpios, o en proceso de construcción:

Los criterios objetivos de valoración de las actuaciones son:

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.a): Adecuación de la actuación a subvencionar a los objetivos y medidas de la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos.



Criterios	Valoración
a) La actuación proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos contaba con la aceptación y el compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria	10 puntos

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.e): Dotación de servicios, equipamientos e instalaciones.

Criterios	Valoración
o) La actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que no cuenta con servicio de punto limpio autorizado (fijo o móvil) en su ámbito territorial	10 puntos
p) Construcción de punto limpio fijo.	20 puntos
q) La actuación incluye espacios de intercambio, reutilización y/o zona de reparación o servicios de biblioteca de las cosas.	10 puntos
s) La actuación incluye equipamiento para la recogida de RAEE, peligrosos y/o no peligrosos.	5 puntos
u) Adquisición de punto limpio móvil.	20 puntos

Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, artículo 17.4.i): Capacidad de la entidad solicitante para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas.



Criterios	Valoración
f) La entidad solicitante que va a desarrollar la actuación es una entidad supramunicipal	15 puntos
g) La entidad solicitante remitió solicitud para la construcción, ampliación o mejora de una actuación en una línea de financiación equivalente en convocatorias anteriores convocadas por el mismo órgano concedente (fondos MRR y/o FEDER), y no obtuvo financiación por falta de crédito (ocupó posición en la lista de espera de la convocatoria)	30 puntos
h) La planta destino de la inversión se encuentra en servicio (en funcionamiento y autorizada)	20 puntos
i) La planta destino de la inversión no se encuentra en servicio (en construcción o a la espera de autorización o efectividad)	5 puntos
t) La actuación va a ser desarrollada por una entidad solicitante que presta el servicio de recogida de la fracción resto de residuos domésticos en el ámbito al que prestará servicio el punto limpio.	30 puntos

Criterio de desempate: Mayor cuantía subvencionable.

ANEXO III. Contenido de las solicitudes de subvención.



En este documento se incluye la documentación que debe acompañar a las solicitudes de subvención, que deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma, de acuerdo al siguiente esquema:

- A) Memoria descriptiva de la actuación, que se encontrará:
 - a) disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón (accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, y eligiendo el trámite que corresponde a la línea de su solicitud),
 - b) y en el propio tramitador de las solicitudes de la ayuda, con los contenidos mínimos que se indican en este anexo.
- B) Otra documentación que debe ser adjuntada a la solicitud.
- C) Otra documentación que debe ser adjuntada a la solicitud en el caso de que la entidad solicitante considere que se le puede aplicar alguno de los criterios de valoración recogidos en el anexo II.

Las referencias a población se entienden conforme a las cifras oficiales de población resultante del padrón municipal y publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a 1 de enero de 2024.

(11162) Línea 1. Construcción, ampliación o mejora de plantas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente.

- A) Memoria descriptiva. Contenido mínimo:
 - 1. Título o breve descripción de la actuación
 - 2. Ámbito territorial al que prestará servicio la instalación, identificando los municipios o entidades supramunicipales y su población.
 - 3. Tipo de actuación (construcción, ampliación o mejora).
 - 4. Localización de la instalación (polígono y parcela, coordenadas UTM ETRS89 o referencia catastral). La solicitud deberá incluir el suficiente detalle que permita identificar la ubicación de la implantación para el análisis de afecciones en la Red Natura 2000.
 - 5. Descripción de la instalación, de las fases de construcción cuando proceda, del tipo de tratamiento a realizar y de los equipos utilizados, incluyendo:
 - Resíduos a tratar (códigos LER).
 - Capacidad de tratamiento de biorresiduos a compostar y de la cantidad de compost producido anualmente (una vez puesta en servicio el proyecto en caso de resultar beneficiaria).



- Plano o croquis de la instalación con identificación de las distintas zonas de tratamiento y áreas destinadas a cada uso.
- Identificación del destino y uso del compost obtenido.
- En el caso de ampliación o mejora, descripción detallada sobre la situación actual de la planta donde se realiza la ampliación o mejora. Se describirá como afecta la actuación a la planta destino (escenario base- escenario esperado).

6. Cronograma que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria, detallando fechas previstas de inicio y fin de la actuación.
7. Presupuesto detallado y total de la actuación (incluyendo unidades y coste unitario en cada partida), detallando partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el anexo I para esta línea de financiación, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

B) Otra documentación exigida:

Conformidad de la entidad pública (o entidades públicas) que preste el servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos. Sólo en el caso de que la entidad solicitante no sea la misma entidad con la que los municipios participantes en la solicitud hayan acordado la prestación del servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos.

- C) En el caso de que la entidad solicitante considere que se le puede aplicar alguno de los criterios de valoración recogidos en el anexo II, deberá aportar la siguiente documentación:

Criterio de valoración a): Documentación en la que se pueda comprobar que la actuación, proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos, contaba con la aceptación y compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Criterio de valoración b): Documento de Aceptación de la instalación de compostaje por parte de la entidad gestora del vertedero o de la estación de transferencia de residuos domésticos donde se va a ubicar.

(11163) Línea 2. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, o en proceso de construcción o autorización.

A) Memoria descriptiva. Contenido mínimo:



1. Título o breve descripción de la actuación.
2. Ámbito territorial al que prestará servicio la instalación, identificando los municipios o entidades supramunicipales y su población.
3. Localización de la instalación destino de la inversión de dotación (polígono y parcela, coordenadas UTM ETRS89 o referencia catastral). La solicitud deberá incluir el suficiente detalle que permita identificar la ubicación de la implantación para el análisis de afecciones en la Red Natura 2000.
4. Descripción de la Situación de la instalación destino (en Servicio, en construcción, ...).
5. Acciones a realizar, que pueden afectar a la capacidad de la instalación. Se describirá como afecta la dotación de aprovisionamientos (escenario base- escenario esperado) a la dotación destino.
6. Datos actuales de la instalación, incluyendo:
 - Resíduos a tratar (códigos LER).
 - Capacidad de tratamiento de biorresiduos a compostar y de la cantidad de compost producido anualmente (en coherencia con el punto 5 si la dotación supondrá modificaciones en la capacidad)
 - Plano o croquis de la instalación con identificación de las distintas zonas de tratamiento y áreas destinadas a cada uso.
 - Identificación del destino y uso del compost obtenido.
7. Cronograma que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria, detallando fechas previstas de inicio y fin de la actuación.
8. Presupuesto detallado y total de la actuación (incluyendo unidades y coste unitario en cada partida), detallando partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el anexo I para esta línea de financiación, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

B) Otra documentación exigida:

Conformidad de la entidad pública (o entidades públicas) que preste el servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos. Sólo en el caso de que la entidad solicitante no sea la misma entidad con la que los municipios participantes en la solicitud hayan acordado la prestación del servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos.

- C) En el caso de que la entidad solicitante considere que se le puede aplicar alguno de los criterios de valoración recogidos en el Anexo II, deberá aportar la siguiente documentación:**



Criterio de valoración a): Documentación en la que se pueda comprobar que la actuación, proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos, contaba con la aceptación y compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Criterio de valoración b): Documento de Aceptación de la instalación de compostaje por parte de la entidad gestora del vertedero o de la estación de transferencia de residuos domésticos donde se va a ubicar.

Criterio de valoración l): Documentación relativa a la autorización de la planta de compostaje destino de la inversión, al haber declarado que se encuentra en servicio (en funcionamiento y autorizada)

(11164) Línea 3. Implantación, ampliación o mejora de recogida separada de biorresiduos domésticos y comerciales:

A) Memoria descriptiva. Contenido mínimo:

1. Título o breve descripción de la actuación completa.

Si incluye actuaciones de la sublínea 3.1 Implantación de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), la memoria incluirá, además:

2. Título o breve descripción de la actuación de recogida separada de biorresiduos.

3. Ámbito geográfico de la actuación donde va a implantarse la recogida separada de biorresiduos (consorcio, comarca/s, mancomunidad/es, municipio/s, barrio/s, grandes generadores...), incluyendo el desglose de la población que va a ser atendida con la actuación. La solicitud deberá incluir el suficiente detalle que permita identificar la ubicación de la implantación para el análisis de afecciones en la Red Natura 2000.

4. Escenario base. Situación de la que se parte en el ámbito geográfico de actuación, con referencia a la entidad solicitante, en relación con las actuaciones de recogida separada de biorresiduos que ya estén implantadas o estén planificadas, incluyendo la cantidad de biorresiduos que se están recogiendo.

En el caso que no exista referencia alguna en marcha sobre la implantación de esta recogida, deberá indicarlo expresamente. Si, por el contrario, se ha realizado una implantación parcial de la recogida separada de biorresiduos, deberá indicarlo con el mayor detalle posible en términos territoriales, población atendida, ...



5. Sistema de recogida a implantar o mejorar incluyendo suficiente detalle sobre los medios utilizados (puerta a puerta, contenedores en la vía pública, sistemas de control de apertura y/o medición, etc).
6. Estimación justificada de la cantidad total de biorresiduos a recoger con la actuación (especificando cuántos de ellos proceden de grandes generadores).
7. Identificación de la instalación de tratamiento biológico de destino de los biorresiduos (si ya está construida, indicar el NIF de la persona jurídica titular de la instalación).
8. Detalle de la campaña prevista de formación, información y sensibilización, especificando además si se van a poner en marcha acciones específicas dedicadas a personal técnico y responsable en el ámbito de la entidad solicitante.
9. Cronograma que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria, detallando fechas previstas de inicio y fin de la actuación.
10. Presupuesto detallado y total de las acciones de la sublínea 3.1 (incluyendo unidades y coste unitario en cada partida), detallando partidas financiadas y no financiadas, de acuerdo a los conceptos recogidos en el anexo I para este tipo de recogida, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

Si incluye actuaciones de la sublínea 3.2 Implantación de la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, la memoria incluirá, además:

2. Título o breve descripción de la actuación de compostaje doméstico y/o comunitario.
3. Ámbito geográfico de la actuación donde va a implantarse el compostaje doméstico y/o comunitario la recogida separada de biorresiduos (consorcio, comarca/s, mancomunidad/es, municipio/s, barrio/s, grandes generadores...), incluyendo el desglose de la población que va a ser atendida con la actuación. Indicar el número de viviendas participantes en la actuación. La solicitud deberá incluir el suficiente detalle que permita identificar la ubicación de la implantación para el análisis de afecciones en la Red Natura 2000.
4. Escenario base. Situación de la que se parte en el ámbito geográfico de actuación en relación con las actuaciones de compostaje doméstico y/o comunitario, que ya estén implantadas o estén planificadas, incluyendo la cantidad



de biorresiduos que se están recogiendo, identificando, si es posible, unidades y recogidas de cada tipología (doméstico y comunitario).

En el caso que no exista referencia alguna en marcha sobre la implantación de esta recogida, deberá indicarlo expresamente. Si, por el contrario, se ha realizado una implantación parcial del compostaje doméstico y/o comunitario, deberá indicarlo con el mayor detalle posible en términos territoriales, población atendida, ...

5. Tipo de actuación (compostaje doméstico, comunitario o ambos).

6. Descripción de la preselección de los participantes llevada a cabo.

7. Sistemas de control de acceso de los usuarios a implementar en los medios de recogida (llave, cierre electrónico, abierto ...).

8. Estimación de la cantidad total de biorresiduos a compostar con la actuación y estimación de la cantidad de compost producido anualmente, indicando el método de cálculo.

9. En caso de actuaciones de compostaje comunitario, descripción del emplazamiento de las áreas de compostaje, localización, acceso y dimensionamiento. La solicitud deberá incluir el suficiente detalle que permita identificar la ubicación de la implantación para el análisis de afecciones en la Red Natura 2000.

10. Detalle de la campaña prevista de formación, información y sensibilización, especificando además si se van a poner en marcha acciones específicas dedicadas a personal técnico y responsable en el ámbito de la entidad solicitante.

11. Descripción de las actuaciones para el seguimiento de la actuación, especialmente en el horizonte establecido en el anexo I.

12. Cronograma que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria, detallando fechas previstas de inicio y fin de la actuación.

13. Presupuesto detallado y total de las acciones de la sublínea 3.2 (incluyendo unidades y coste unitario en cada partida), detallando partidas financiadas y no financiadas, de acuerdo a los conceptos recogidos en el Anexo I para este tipo de recogida, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.



B) Otra documentación exigida:

1. Conformidad de la entidad pública (o entidades públicas) que preste el servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos. Sólo en el caso de que la entidad solicitante no sea la misma entidad con la que los municipios o entidades involucradas en el ámbito geográfico de la actuación de la solicitud hayan acordado la prestación del servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos.

2. Solo si la solicitud incluye actuaciones en la sublínea 1.3, Aceptación de los biorresiduos recogidos separadamente por parte del titular de la instalación de destino donde vayan a ser tratados, en caso de que esté en funcionamiento.

C) En el caso de que la entidad solicitante considere que se le puede aplicar alguno de los siguientes criterios de valoración recogidos en el anexo II, deberá aportar la siguiente documentación:

Criterio de valoración a): Documentación en la que se pueda comprobar que la actuación, proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos, contaba con la aceptación y compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

(11165) Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios fijos, que requiera obras.

A) Memoria descriptiva. Contenido mínimo:

1. Título o breve descripción de la actuación.
2. Ámbito territorial al que prestará servicio la instalación, identificando los municipios o entidades supramunicipales y su población.
3. Tipo de actuación (construcción, ampliación o mejora).
4. Localización de la instalación (polígono y parcela, coordenadas UTM ETRS89 o referencia catastral). La solicitud deberá incluir el suficiente detalle que permita identificar la ubicación de la implantación para el análisis de afecciones en la Red Natura 2000.
5. Descripción de la instalación, de las fases de construcción cuando proceda, del tipo de tratamiento a realizar y de los equipos utilizados, incluyendo:
 - Capacidad de la instalación con estimación de la cantidad anual y los flujos de residuos a recoger (con indicación del código LER),



especificando aquellos sujetos a responsabilidad ampliada del productor (RAP).

- Plano o croquis de la instalación con identificación de las diferentes zonas de almacenamiento de residuos, de reparación e intercambio si aplica.
- Descripción de la explotación del punto limpio, previsión de horario de apertura y personal responsable.
- En el caso de ampliación o mejora, descripción detallada sobre la situación actual del punto limpio fijo donde se realiza la ampliación o mejora. Se describirá como afecta la actuación a la planta destino (escenario base- escenario esperado).

6. Cronograma que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria, detallando fechas previstas de inicio y fin de la actuación.
7. Presupuesto detallado y total de la actuación (incluyendo unidades y coste unitario en cada partida), detallando partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el Anexo I para esta línea de financiación, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

B) Otra documentación exigida:

Conformidad de la entidad pública (o entidades públicas) que preste el servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos. Sólo en el caso de que la entidad solicitante no sea la misma entidad con la que los municipios participantes en la solicitud hayan acordado la prestación del servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos.

- C) En el caso de que la entidad solicitante considere que se le puede aplicar alguno de los criterios de valoración recogidos en el anexo II, deberá aportar la siguiente documentación:

Criterio de valoración a): Documentación en la que se pueda comprobar que la actuación, proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos, contaba con la aceptación y compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

(11166) Línea 5. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de puntos limpios, o en proceso de construcción:

A) Memoria descriptiva. Contenido mínimo:



1. Título o breve descripción de la actuación.
2. Ámbito territorial al que prestará servicio la instalación, identificando los municipios o entidades supramunicipales y su población.
3. Solo para dotaciones con destino a puntos limpios fijos: Localización de la instalación destino de la inversión de dotación (polígono y parcela, coordenadas UTM ETRS89 o referencia catastral). La solicitud deberá incluir el suficiente detalle que permita identificar la ubicación de la implantación para el análisis de afecciones en la Red Natura 2000.
4. Descripción de la Situación de la instalación destino del punto limpio fijo (en Servicio, en construcción, ...).
5. Acciones a realizar, que pueden afectar a la capacidad de la instalación, en el caso de inversiones de dotación de un punto limpio fijo. Se describirá como afecta la dotación de aprovisionamientos (escenario base- escenario esperado) a la dotación destino.
6. Datos actuales de la instalación, incluyendo:
 - Capacidad de la instalación con estimación de la cantidad anual y los flujos de residuos a recoger (con indicación del código LER), especificando aquellos sujetos a responsabilidad ampliada del productor (RAP).
 - .Plano o croquis de la instalación.
 - a) Punto Limpio Fijo como destino de la dotación: plano o croquis de la instalación destino, con identificación de las diferentes zonas de almacenamiento de residuos, de reparación e intercambio si aplica.
 - b) Punto limpio móvil, plano o croquis de la distribución del vehículo y los accesorios dispuestos para el depósito de residuos.
 - c) Puntos limpios de proximidad, plano o croquis de distribución de los habitáculos previstos.
 - Descripción de la explotación del punto limpio fijo donde se realizará la inversión, y la información relacionada con el horario de apertura y personal responsable.
 - En el caso de puntos limpios móviles, rutas previstas, municipios a atender, capacidad de servicio en horizonte temporal, explicación de la forma de gestión, punto limpio fijo de referencia, etc.
 - En el caso de puntos limpios de proximidad, explicación de la implantación en el ámbito geográfico de la solicitud, con previsión de emplazamientos, parámetros de elección de los emplazamientos,



fracciones elegidas para la recogida, procedimientos de vaciado o gestión, etc.

7. Cronograma que permita comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria, detallando fechas previstas de inicio y fin de la actuación.
8. Presupuesto detallado y total de la actuación (incluyendo unidades y coste unitario en cada partida), detallando partidas financiables y no financiables, de acuerdo a los conceptos recogidos en el anexo I para esta línea de financiación, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

B) Otra documentación exigida:

Conformidad de la entidad pública (o entidades públicas) que preste el servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos. Sólo en el caso de que la entidad solicitante no sea la misma entidad con la que los municipios participantes en la solicitud hayan acordado la prestación del servicio de eliminación de la fracción resto de residuos domésticos.

- C) En el caso de que la entidad solicitante considere que se le puede aplicar alguno de los criterios de valoración recogidos en el anexo II, deberá aportar la siguiente documentación:

Criterio de valoración a): Documentación en la que se pueda comprobar que la actuación, proyectada de acuerdo con la planificación autonómica en materia de prevención y gestión de residuos, contaba con la aceptación y compromiso de ejecución de la entidad solicitante con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Criterio de valoración I): Documentación relativa a la autorización del punto limpio fijo destino de la inversión, al haber declarado que se encuentra en servicio (en funcionamiento y autorizada).



ANEXO IV- Lista de comprobación para la selección de operaciones vía subvenciones públicas por concurrencia competitiva / programa FEDER Aragón 2021-2027

OPERACIÓN:

Nº	Pregunta	SI/NO/NO PROCEDE
1	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir con la normativa nacional y comunitaria vigente , incluyendo las directrices, regulaciones y normas de subvencionalidad del FEDER/FTJ para el período 2021-2027? (Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ, BOE 313 de 30 de diciembre de 2023)	
2	Si la operación ha sido objeto de una reclamación (independientemente de la calificación de las vías de recurso jurisdiccional establecidas) ¿permite el resultado de la tramitación de la reclamación la selección de la operación? (artículo 69.7 del RDC)	
3	Si la operación se ejecuta fuera del Estado miembro o fuera de la Unión Europea ¿se ha comprobado que contribuye a los objetivos del Programa? (artículo 63.4 del RDC)	
4	¿Se ha comprobado que la operación no ha concluido materialmente o no se ha ejecutado íntegramente, antes de la presentación de la solicitud de financiación conforme al programa? (Artículo 63.6 del RDC) (se excluye dotación adicional RUP en Canarias, Art. 63.6 del RDC y las medidas temporales en respuesta a circunstancias excepcionales o inusuales, Art.20.1.c del RDC).	
5	¿La solicitud reúne lo requerido en la orden de bases/ convocatoria/expresión de interés en cuanto a los plazos, documentación necesaria, objeto de la ayuda, requisitos del beneficiario y concurrencia de ayudas ?	
6	¿El otorgamiento de la ayuda responde al procedimiento, condiciones y criterios establecidos en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	
7	En caso de ayudas en régimen de minimis - Para las ayudas sujetas al reglamento 1407/2013 ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas, de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables? - Para las ayudas sujetas al reglamento 2023/2831 ¿consta declaración de la empresa sobre ayuda de minimis recibidas en un periodo de tres años (tres ejercicios fiscales tomados de fecha a fecha, desde la fecha de concesión y hasta tres años antes), teniendo en cuenta las empresas vinculadas, de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?	



Nº	Pregunta	SI/NO/NO PROCEDE
8	¿Está la operación sujeta a las normas sobre ayudas de Estado ?	
9	En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías ¿se cumplen las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?	
10	En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa ¿Se cumplen las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?	
11	¿Se ha comprobado que la operación está asociada al OE y tipo de acción pertinentes , se atribuye a los tipos de intervención adecuados y contribuye a los indicadores de realización y resultados apropiados?	
12	¿Se han aplicado adecuadamente los criterios y procedimientos de selección correspondientes al OE y al tipo de acción a los que contribuye esta operación, incluyendo los requisitos básicos (criterios de elegibilidad) provenientes del Acuerdo de Asociación 2021-2027 y del Programa, así como los condicionantes medioambientales recogidos en el documento CPSO del Programa?	
13	En el caso de que la operación se encuadre en una prioridad y objetivo específico STEP , ¿se ha comprobado que cumple los criterios de elegibilidad del documento de criterios y procedimientos para la selección de operaciones provenientes del Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP y de la comunicación de la Comisión C/2024/3209 Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP?	
14	Si la operación es la segunda fase de una operación seleccionada para recibir ayuda en el período 2014-20 ¿cumple las condiciones recogidas en el artículo 118 o 118 bis del RDC?	
15	En cumplimiento de la Condición Favorecedora Horizontal 3 : ¿Garantiza la operación el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea? (*)	
16	¿Se puede confirmar que en base a la naturaleza de la operación y la información aportada no se observa posible perjuicio a la igualdad entre hombres y mujeres o la consideración de género ni elementos de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual ?	
17	En cumplimiento de la condición favorecedora horizontal 4 : ¿El beneficiario declara que la operación garantiza los principios generales	



Nº	Pregunta	SI/NO/NO PROCEDE
	de las personas con discapacidad y se ha tenido en cuenta la normativa en esta materia? (*)	
18	En caso de estar sujeto el OE correspondiente a una condición favorecedora temática (CPSO, apartado c): ¿se ha asegurado que la operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición? (*)	
19	¿Se ha comprobado que el proceso de selección garantiza que la operación presenta la mejor relación entre el importe de ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos? (Art. 73.2 c del RDC) (*)	
20	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado al beneficiario de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte , o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?	
21	Si la operación incluye compra de terrenos ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el artículo 64.1.b) del RDC y la norma 7 de la Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ?	
22	Si la operación incluye la contribución en especie de terrenos o bienes inmuebles ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el artículo 67.1 del RDC y la norma 10 de la Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ?	
23	En caso de operaciones con inversiones en infraestructuras o inversiones productivas ¿se ha comunicado al beneficiario la obligatoriedad de disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas? (Artículo 73.2d del RDC)	
24	En caso de que la operación o sus proyectos entren dentro del ámbito de la Directiva 2011/92/UE ¿se han sometido a una evaluación de impacto ambiental o a un procedimiento de comprobación previa, considerando adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas teniendo en cuenta los requisitos de dicha Directiva? (Art. 73.2e del RDC)	
25	¿Se ha comprobado que en la Descripción de Funciones y Procedimientos del OI consta la obligatoriedad de entregar al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación (DECA) e incluya entre otros, además de la exigencia de cumplir con la normativa nacional y comunitaria, los requisitos específicos relativos a los productos y servicios que deben entregarse o prestarse, el plan financiero, el plazo de ejecución, las obligaciones de comunicación y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda? (Artículo 73.3 del RDC)	



Nº	Pregunta	SI/NO/NO PROCEDE
26	En caso de que la operación se subvencione bajo la modalidad de costes simplificados ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en los artículos correspondientes del RDC (53, 54, 55, 56, 94) y que el DECA refleja adecuadamente la posibilidad de utilizar una de las opciones recogidas en el artículo 53.1?	
27	¿Se ha comunicado al beneficiario, a través del DECA, que la ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea y que su aceptación implica su inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario? (Art. 49.3 del RDC)?	
28	¿Se ha comunicado al beneficiario la obligatoriedad de que la operación cumpla con el principio DNSH ? En caso de existir condicionantes medioambientales que afectan al tipo de acción al que contribuye la operación o se requiera una evaluación específica del DNSH a nivel de operación ¿se ha informado al beneficiario a través del DECA de la obligación de cumplir dichos condicionantes y aportar los justificantes correspondientes? (*)	
29	En caso de inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años ¿se ha comunicado al beneficiario la obligatoriedad de aportar el documento de análisis correspondiente o documento equivalente sustitutivo sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura? (art. 73.2j del RDC) (*)	
30	¿El beneficiario ha manifestado que la operación <u>no</u> incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación o que constituya una transferencia de una actividad productiva? (Art. 66 y Art. 65. 1)	
31	¿El beneficiario ha manifestado que la operación seleccionada <u>no</u> está directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento según el artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la misma?	
32	¿De acuerdo con la Descripción de funciones y Procedimientos del OI se han tenido en cuenta en la selección de esta operación las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas en sus procedimientos por el organismo responsable de la selección?	
33	¿La operación seleccionada contribuye a la Nueva Bauhaus Europea y en ese caso, se ha comprobado que cumple con los valores y principios de esa iniciativa europea?	
34	¿La operación seleccionada contribuye a la Misión “ciudades inteligentes y climáticamente neutras” ? En este caso, ¿se ha comprobado que la operación contribuye a la implementación del Plan de Acción Climática a 2030 de la Ciudad?	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de noviembre de 2025

Número 220

csv: BOA20251113025

Nº	Pregunta	SI/NO/NO PROCEDE
35	¿La operación seleccionada consiste en un proyecto que haya obtenido el sello de excelencia en alguno de los instrumentos de gestión directa de la Comisión europea o que haya obtenido el sello de soberanía/sello STEP con arreglo al artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/795?	
36	En caso de que se trate de una operación con sello de soberanía, de sello de excelencia o seleccionada en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa ¿se ha recogido esta circunstancia en el DECA	
37	¿La operación seleccionada contribuye a la iniciativa IPCEI-Proyecto importante de interés común europeo ?	
38	¿La operación seleccionada contribuye a la Estrategia industrial de defensa europea (EDIS) ?	
39	En caso de que exista complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE, ¿el beneficiario ha verificado que no existe doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas? Entre otras fuentes de financiación, ¿la operación está financiada con e MRR?	
40	En caso de que se trate de una operación de importancia estratégica ¿se cumple con lo dispuesto en el artículo 73.5 del RDC y se ha elaborado o previsto la elaboración de la ficha estandarizada de comunicación para alimentar el mapa georreferenciado del portal web único?	
41	En caso de que se trate de una operación destacada ¿se ha elaborado o previsto la elaboración de la ficha estandarizada de comunicación para alimentar el mapa georreferenciado del portal web único?	
42	En caso de que se trate de una convocatoria , ¿se ha publicado en la BNDS, que a su vez servirá para nutrir el buscador de convocatorias del portal web único, exigido por el Reglamento?	



ANEXO V. Documento que establece las condiciones de ayuda en----, cofinanciadas por el programa FEDER de Aragón 2021-2027.

DATOS DE LA AYUDA CONCEDIDA
Nº de expediente de la ayuda <i>(máximo 30 caracteres)</i> :
Nombre del beneficiario:
NIF/CIF/NIE del beneficiario:
Nombre de la operación <i>(máximo 500 caracteres)</i> :
Descripción de la operación <i>(máximo 1.000 caracteres)</i> :
Ubicación:
Inversión subvencionable: en €
Subvención concedida: en €

Mediante este documento, y de acuerdo con el artículo 73.3 del Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, la Dirección General de Política Económica (en calidad de Órgano Gestor) informa al beneficiario de esta ayuda de las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente ayuda, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Esta operación entra en el ámbito de las condiciones favorecedoras previstas en el Programa FEDER Aragón 2021-2027 y es coherente con las estrategias en las que se basa el mismo. De igual modo, contribuye a los objetivos específicos del Programa y a los tipos de intervención previstos en el mismo.

Así mismo, se ha comprobado que la operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades y la consecución de los objetivos; no comporta un supuesto de reubicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 o una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del Reglamento 2021/1060.

Con la aceptación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta las condiciones indicadas en el mismo. En caso de no estar de acuerdo deberá comunicarlo expresamente contestando en el plazo señalado en la resolución de la solicitud.



Esta operación se incorpora en:

Objetivo Político 2

Prioridad de Inversión P2A «Transición verde»

Objetivo Específico (OE 2.6) «Economía Circular».

Nº Operación: <CÓDIGO Nombre>

Importe (coste total): -----€ Importe (ayuda FEDER): -----€

La operación se enmarca en el **Tipo de Acción AGMA01 Reutilización y reciclado de los residuos municipales den Aragón»** y tendrá fecha de inicio el DD/MM/AAAA y fecha de fin el DD/MM/AAAA, contribuyendo a las siguientes categorías de intervención:

Código	Nombre	Ayuda (€)

La operación responde a la siguiente información derivada del Programa FEDER Aragón 2021-2027:

- Categoría de región: Más desarrollada.
- Ubicación de la operación a nivel NUTS3: Zaragoza/Huesca/Teruel
- Los códigos relativos a los tipos de intervención y a las distintas dimensiones aplicables a la operación, son los siguientes:
 - dimensión de intervención: 69
 - dimensión de la forma de apoyo: 1.
 - mecanismo de intervención territorial y dimensión de interés territorial: 33,
 - dimensión de la actividad económica: 26,
 - seguimiento de género: 3
 - contribución a estrategias macrorregionales y de cuencas marítimas: 11.

Los indicadores de realización que se prevén lograr con la ejecución del tipo de Acción AGMA01 son los siguientes:

Código	Nombre	Unidad medida	Valor previsto a 2029

Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Nombre	Unidad medida	Valor previsto a 2029



CONDICIONES DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Se compromete a participar de forma activa en el desarrollo de las Ayudas -----
-----, tal cual se describe en la Convocatoria.

2. El período para ejecutar el proyecto subvencionado será el comprendido entre el día 1 de enero de 2024 y

- El día 1 de febrero de 2027, en el caso de las actuaciones pertenecientes a las líneas 2, 3 y 5

- El día 2 de noviembre de 2027, si las actuaciones pertenecen a las líneas 1 y 4

3. Se considerará que el beneficiario acepta la subvención concedida siempre y cuando no renuncie expresamente a la misma. La aceptación de la subvención implica por parte del beneficiario la aceptación del presente documento y de las condiciones y obligaciones que impone, así como la declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplirlas.

4. El beneficiario está obligado a:

- Obligaciones de ejecución:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.

b) En caso de que la operación haya comenzado antes de la presentación de la solicitud de financiación a la autoridad de gestión, el proyecto o la actuación objeto de la ayuda deberá dar respetar el Derecho aplicable.

c) Disponer de los recursos y mecanismos necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera.

- Obligaciones de control:

a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.

b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo señalado en el artículo 82 RDC 1060/2021, esto es, cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario o disposición vigente en cada momento.



c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

d) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación que se establezcan en la convocatoria.

e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización y de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

g) Garantía de la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, si procede.

h) Información al beneficiario respecto de las obligaciones medioambientales derivadas del desarrollo de la operación seleccionada, en particular, el cumplimiento de cuantos condicionantes medioambientales afecten al tipo de acción al que contribuye la operación o, en su caso, cumplimiento de las obligaciones derivadas de una evaluación específica del DNSH a nivel de operación, si procede.

i) Garantía de que la operación seleccionada entra dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva, si procede.

j) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

5. Visibilidad, transparencia y comunicación. Las obligaciones relativas a la visibilidad, transparencia y publicidad deberán incluirse tanto en la convocatoria, de forma específica o bien a través de una mención genérica con remisión a la Resolución de la convocatoria.

Conforme al Anexo IX del RDC, los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión, con las características siguientes:

a) El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.



b) La declaración o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

c) El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.

d) La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.

e) El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema. f) El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.

La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea:

http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm

Asimismo, la Guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

Por su parte, el artículo 50 del RDC establece las siguientes obligaciones para los beneficiarios durante la realización de operaciones:

a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión.

b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibición de placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000 EUR.

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibición en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Especialmente relevante para el cumplimiento de las obligaciones derivadas en materia de comunicación, información y publicidad se referencia Guía de la Comisión Europea para el periodo 2021-2027

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/informing/communicating_cohesion_policy_2127_es.pdf



6. Conoce el medio de intercambio electrónico de documentos y datos puesto a su disposición por la Dirección General de Política Económica.

7. A título informativo sobre la naturaleza de la ayuda concedida, se le comunica que:

a) Estas ayudas no tienen categoría de ayuda de estado

b) Estas ayudas están enmarcadas en el Programa FEDER Aragón 2021-2027, en el Objetivo Político ----, Prioridad de Inversión ----- - Objetivo Específico -----.

c) Los indicadores de realización que se prevé lograr con la ejecución de estos proyectos subvencionados son los siguientes:

d) Conoce que esta operación contribuye al avance del indicador de resultado establecido para el Programa y objetivo específico indicados anteriormente, y consiste en -----

8. Exclusivamente para las fases de evaluación, selección y aprobación de operación, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación.

9. Para el resto de las fases, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos del Departamento de Hacienda, Interior, y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

En a fecha de firma electrónica

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (cargo de la persona firmante)

Fdo: XX